



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA POR EL C. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAN ANDRES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SERGIO RAFAEL GUZMÁN YÁÑEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUJETO DE APOYO", MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que por acuerdo número CCT/075/ORD/004/2014 de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el 01 de julio de 2014 se aprobó la Convocatoria 2014 y los Términos de Referencia del Programa "Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México"; así como su publicación, en adelante "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

SEGUNDO: La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 01 de julio de 2014, publicó la Convocatoria 2014 del Programa "Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México".

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación contemplado en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" de la Convocatoria 2014 del Programa "Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México", en adelante "TÉRMINOS DE REFERENCIA"; mediante oficio número 203G12000/442/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT", notificó la autorización de la canalización de recursos a favor de la empresa DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAN ANDRES, S.A. DE C.V., por un monto de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto denominado: "PRODUCCIÓN CONTINUA DE FORRAJE VERDE PARA AVESTRUZ" Clave SEI-01-15-2014.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT"

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que la Dra. En E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO":

1. Que es persona jurídico colectiva y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 19416 (Diecinueve mil cuatrocientos dieciséis) de fecha 3 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Andrés

Jiménez Cruz, titular de la Notaria Pública No. -178 de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil sin folio mercantil, en fecha de registro 2 de octubre de 1996.

2. Que tiene por objeto,

- a) La compra, venta, importación, exportación, comercialización, maquila, distribución, consignación, comisión y representación de todo tipo de productos relacionados con la hotelería, restaurantes, industrias, servicios turísticos, comerciales, para el hogar, educación medicina, agricultura, ecología incluyendo productos químicos, aparatos eléctricos, electrónicos y manuales, así como alimentos enlatados y naturales, en conserva y sus derivados, frutas y legumbres.- Por lo que de una manera enunciativa y relacionado con el inciso anterior, la sociedad podrá
- b) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos y mercancías
- c) Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales opciones y referencias, derechos de propiedad literaria, industriales, nombres comerciales opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-
- d).- Formar parte de otras sociedades con el objeto similar a este.-
- e).- Emitir, girar endosar, aceptar, avalar, descontar, y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la ley del Mercado de Valores.-
- f).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés social, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y en tratar de comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-
- g).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos y franquicias, obrando en su propio nombre del comitente o franquiciador.-
- h).- Adquirir o por cualquier título poseer y explotar toda clase de bienes inmuebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para este objeto.-

i).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias persona el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-

j).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por cuenta propia y de terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.-

k).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionado con el objeto socia

l).- El envasado, acondicionamiento, beneficio, adquisición, comercialización, importación y exportación de todo tipo de semillas.

m).- Importación, exportación, producción, incubación, crianza, desarrollo, engorda, sistemas de sacrificio y procesamientos cárnicos de todo tipo Inspección Federal o de cualquier otra certificación, industrialización, sistematización, evaluación y autorización que se requiera para su comercialización consumo humano y/o animal tanto nacional como internacional.

n).- Postura, reproducción natural y/o artificial, así como la transformación, importación, exportación, comercialización, gestión, innovación, investigación, transferencia tecnológica, transporte industrialización, beneficio del avestruz y especies menores y lo relacionado con sus productos y subproductos y todos aquellos que intervengan en su producción y comercialización como herramientas, equipo, consultoría, asesoría, congresos, asistencia, investigación académica, demostración, desarrollo empaque, conversión, mejoras, transformación, promoción del sistema productivo, consumo de los mismos.

ñ).- Gestión y establecimiento del sistema, producto y promoción de consejos, asociaciones, grupos de promoción y comercialización de la carne de la avestruz, especies menores y los productos que se derivan de ellos, para aplicación medica y con caracter medicinal, medicina alternativa, suplementos y complementos alimenticios, tratamientos y productos sustentables, ecológicos y de energías alternativas a nivel nacional e internacional.

o).- Creación de marcas y patentes de los productos y, métodos, sistemas de producción, y productos que se generen a partir de todo lo anterior.

- p).- Asociación, agrupación e intercambio de tecnologías y métodos de producción del avestruz y especies menores.
- q).- Desarrollo y establecimiento de normas y procesos de buenas prácticas e inocuidad alimentaria enfocada a la producción, transformación y comercialización de los productos y subproductos de avestruz.
3. Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública número 19416 (Diecinueve mil cuatrocientos dieciséis) de fecha 3 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Jiménez Cruz, titular de la Notaria Pública Número 178 de la Ciudad de México, Distrito Federal, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
 4. Que se encuentra inscrita al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2014/13948, de fecha 28 de marzo de 2014.
 5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de los "TERMINOS DE REFERENCIA" y "LA CONVOCATORIA" y por lo tanto acepta sujetarse al contenido de las mismas.
 6. Que su registro federal de contribuyentes es: DCS9606035F6.
 7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Vía Gustavo Baz, 4875, Colonia San Pedro Barrientos. Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para la realización del proyecto denominado "PRODUCCIÓN

modificado



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONTINUA DE FORRAJE VERDE PARA AVESTRUZ" en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

"EL SUJETO DE APOYO", aplicará los el apoyo económico y desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar de acuerdo a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED], con Clabe [REDACTED] a nombre de "EL SUJETO DE APOYO", de la Institución Bancaria [REDACTED] aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados por etapas, conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación del apoyo, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", las facturas con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por cada una de las ministraciones y por concepto de: "Apoyo para la realización del proyecto denominado: "PRODUCCIÓN CONTINUA DE FORRAJE VERDE PARA AVESTRUZ" mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- Aportar el apoyo económico a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", con el objeto de contribuir a la realización de "EL PROYECTO", de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO 2, de conformidad con la cláusula segunda.
- Vigilar que el apoyo aportado a "EL SUJETO DE APOYO", sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico aportado; de conformidad con lo establecido en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y "LA CONVOCATORIA"; así como en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA", así como con las responsabilidades y actividades establecidas en el plan de trabajo de "EL PROYECTO", conforme al ANEXO 1.
- b) Desarrollar y ejecutar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el ANEXO 2.
- c) Desarrollar y ejecutar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 1.
- d) Entregar los INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE Y EL INFORME FINAL correspondientes, junto con la documentación probatoria del ejercicio del apoyo respecto de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio y en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".
- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.

QUINTA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa a SERGIO RAFAEL GUZMÁN YÁÑEZ, que tiene el cargo de GERENTE GENERAL, como responsable técnico y a JOSÉ RICARDO GUZMÁN YÁÑEZ, que tiene el cargo de DIRECTOR GENERAL, como responsable administrativo de "EL PROYECTO", quienes serán el vínculo entre "EL SUJETO DE APOYO" y "EL COMECYT", durante la vigencia del presente convenio. En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO" decida cambiar a alguno de los responsables de "EL PROYECTO" deberá solicitar la autorización respectiva por escrito, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dentro de un período de 5 días hábiles de anticipación a la entrega de los informes de avance de la etapa correspondiente, quién determinará si se autoriza o no el cambio solicitado.

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, al C. Mario Alberto Moreno Pérez, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las mismas, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEXTA. INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE E INFORME FINAL

Las partes acuerdan que "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar por escrito, en papel membretado y en original, los Informes Técnicos y Financieros de Avance, de cada una de las etapas de ejecución de "EL PROYECTO", los cuales deberán estar debidamente firmados por el representante legal, así como por el responsable técnico o responsable administrativo según corresponda, ello con total apego al formato establecido por "EL COMECYT", conforme a lo estipulado en el numeral 14 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y en los plazos establecidos en el ANEXO 1.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará a "EL COMECYT" los Informes Técnicos y Financieros de Avance, a efecto de que sean evaluados, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", y en caso que los resultados sean satisfactorios, se realizará la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión de "EL PROYECTO".

Dichos informes deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa de "EL PROYECTO", así como la información de la aplicación del apoyo canalizado, y toda aquella documentación que se señale en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda y subsecuentes ministraciones estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" a través del Departamento de Vinculación a los informes técnicos y financieros de avance, a que se refiere esta cláusula; los cuales estarán de conformidad con lo que establece del numeral 14 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA"; así como por lo estipulado en los ANEXOS 1 y 2, que forman parte del presente instrumento.

A la conclusión de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar, dentro de los 15 días naturales posteriores, un INFORME FINAL en donde se especificarán de manera puntual los resultados obtenidos, junto con la documentación probatoria respecto al ejercicio de los recursos aportados para los rubros financiables, ello de conformidad con lo establecido en los ANEXOS 1 y 2; cumpliendo con los mismos requisitos de los informes técnicos y financieros de avance, señalados en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" de "LA CONVOCATORIA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", y por tanto en



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a "EL SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

OCTAVA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- a) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", con finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los informes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por "EL COMECYT", respecto de los mismos.
- c) No presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los informes técnicos y financieros de avance, hasta ese momento presentados.
- f) No compruebe la debida aplicación del apoyo canalizado para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- g) Proporcione información falsa.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que "EL COMECYT" le formule para tales efectos.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT", sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha que se proponga para la terminación anticipada

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", reembolsará a "EL COMECYT" los recursos económicos que no hayan sido ejercidos a "EL PROYECTO", o que no



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



hayan sido comprobados de manera correcta, de acuerdo a lo establecido en "TÉRMINOS DE REFERENCIA" en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que. "EL COMECYT", solicite dicho reembolso.

DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el **14 DE NOVIEMBRE DE 2015**, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación, y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE ELLAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

POR "EL COMECYT"

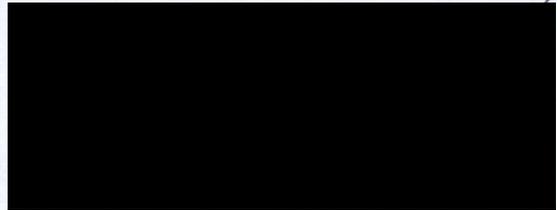
[Handwritten signature]

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

POR "EL SUJETO DE APOYO"



ARQ. SERGIO RAFAEL GUZMÁN
YÁÑEZ. GERENTE GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL



POR "EL COMECYT"

[Handwritten signature]

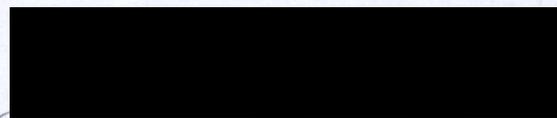
C. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

POR "EL SUJETO DE APOYO"



ARQ. SERGIO RAFAEL GUZMÁN YÁÑEZ
GERENTE GENERAL Y
RESPONSABLE TECNICO DE "EL
PROYECTO"

POR "EL SUJETO DE APOYO"



C.P. JOSE RICARDO GUZMÁN YÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DE "EL PROYECTO"

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA-DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAN ANDRES, S.A. DE C.V. DE FECHA 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014 CONSTE.